

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS MENORES
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
OLIVARES CONTRERAS MARCO ANTONIO Y OTROS**

En San Miguel, a 1 de Septiembre de 2015, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la empresa **OLIVARES CONTRERAS MARCO ANTONIO Y OTROS**, RUT. 53.304.582-0, debidamente representada por don **MARCO ANTONIO OLIVARES CONTRERAS**, cédula nacional de identidad número 10.298.091-3, ambos con domicilio en Avenida José Miguel Carrera 6309, comuna de San Miguel, en adelante, la empresa, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **OLIVARES CONTRERAS MARCO ANTONIO Y OTROS** quien acepta, la prestación de los servicios consistente en la instalación de 68m² de piso flotante de un espesor de 8mm con todos sus complementos, en dependencias del departamento de Talleres de la Corporación Municipal de San Miguel.

TERCERA: Los trabajos requeridos incluyen materiales, mano de obra y garantía, según las siguientes especificaciones:

- 1.- 68 m² de piso flotante de 8mm, semi brillo, de alto tráfico, ac3, norma 31.
- 2.- 15 tiras de guarda polvos adicionales, tira de 2,4 ml.

La instalación comprende:



- Espuma niveladora.
- Junquillos melaminados.
- Cobre junta melaminada una cada 10 mt2.
- Rebaje de puerta.
- Mano de obra.
- Garantía de instalación de 1 año.
- Garantía de calidad.
- Despacho.

La instalación se efectuará en el plazo de 3 días, de viernes a domingo.

CUARTA: La Corporación pagará la suma única y total de \$905.320.- (novecientos cinco mil trescientos veinte pesos), IVA incluido.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de don MARCO ANTONIO OLIVARES CONTRERAS, RUT 10.298.091-3, una vez emitida la respectiva factura, y solicitado el pago por el Jefe de Administración.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, la empresa deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SEXTA: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como contraparte técnica, el cual será para estos efectos el Jefe de Administración de la misma o quien este designe en su representación.

SÉPTIMA: La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y la empresa, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.



OCTAVA: El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

NOVENA: Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



Carlos Alberto González Barros
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Marco Olivares Contreras
MARCO OLIVARES CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
OLIVARES CONTRERAS MARCO ANTONIO Y OTROS

G. J. S.
SAH/ETA/DIJ/CMC/LGN/vah

